

categoría B). El orden de actuación, para cada una de las categorías, se estipulará mediante sorteo público y será puesto en conocimiento de los centros con la antelación necesaria. Las obras de teatro serán interpretadas públicamente en el Palacio de Exposiciones y Congresos de la Ciudad Autónoma de Melilla. Los centros participantes podrán ensayar sus actuaciones en dicho Palacio durante los días anteriores a la celebración del certamen, por lo que deberán contactar previamente con la Consejería de Educación y Colectivos Sociales que será la que organice el turno de ensayos.

11.^a- El jurado será designado por la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, participando en él expertos en teatro y su composición se dará a conocer al finalizar el concurso.

Las decisiones del jurado calificador serán inapelables.

12.^a- La Consejería de Educación y Colectivos Sociales podrá realizar grabaciones visuales y sonoras de las obras que se representen, así como difundirlas en los medios de comunicación.

13.^a La Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla dará a conocer la deliberación del jurado y hará entrega de los premios en acto público que se celebrará al finalizar este décimo certamen teatral de centros docentes "Actor César Jiménez" y al que serán convocados todos los centros y alumnos-actores participantes, así como los medios de comunicación.

14.^a- La Consejería de Educación y Colectivos Sociales podrá acordar la participación fuera de concurso de grupos teatrales a los que quiera invitar a representar sus obras.

15.^a- La participación en este Certamen supone la total aceptación de las bases del mismo.

16.^a- En lo no previsto en estas bases y en los casos de interpretación de las mismas se estará a lo que dictamine la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

17.^a- De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administra-

tiva, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 8 de febrero de 2010.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL

DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

381.- Habiéndose intentado notificar la orden de legalización de obras a D.^a NAVILA MOHAMED BELTRA, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE JAFFA, 1, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden registrada al número 79 de fecha 12/01/2010 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE JAFFA, 1

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

"En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO